



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Diez (10) Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No.2015-00391

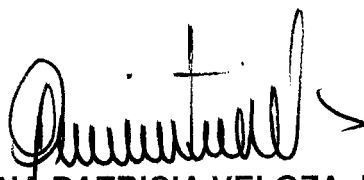
Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 50% que exceda el salario mínimo que devengue la señora **JOHANA CAROLINA BECERRA AVILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.682.477 como empleado de **PRODUCTOS RAMO**

Limítese la medida a la suma de \$ 4'500.000,00

Líbrese oficios con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>10</u> a las 8:00 A.M. LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: No. 2016-00259

Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 20 de Enero de 2020 a las 10:30 am, por la cuarentena por Localidades decretada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, este Despacho **Dispone:**

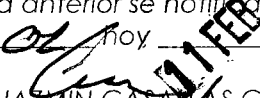
PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 21 del mes ABRIL del año 2021 a las 11:30 am para llevar a cabo diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES**, ubicados en la **CARRERA 42 A No. 68 B – 16 ARBORIZADORA ALTA SECTOR 1.**

Comuníquesele al Secuestre lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>02</u> hoy <u>11 FEB 2021</u> a las 8:00 A.M.  LAURA JAZMÍN CASAS LAS CRISTANCHO Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

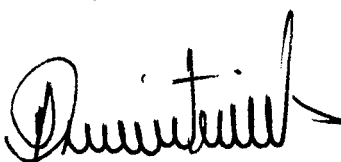
REFERENCIA: No. **2016-00361**.

Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 27 de Enero de 2020 a las 09:30 am, por la cuarentena por Localidades decretada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, este Despacho **Dispone**:

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 19 del mes ABRIL del año 2021 a las 12:45 m para llevar a cabo diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES**, ubicados en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20 B – 30 CASA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL CENTRAL SUPER LOTE 6 P.H.**

Comuníquesele al Secuestre lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 01 hoy 11 FEB 2021 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

262

Fwd: 2016-00372-00 Allego avalúo

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Lun 07/12/2020 8:01

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (228 KB)

Yuliana Tamayo Avaluo.pdf; 2016-0372-00 Avaluo catastral.pdf;

Muy buenos días

Por medio del presente y en mi calidad de apoderada de la parte Demandante, reenvío petición y ruego al Despacho por favor ingrese este proceso al Despacho.

Muchas gracias

Atentamente,

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.****Nancy González Cárdenas****Gerente General****Consultora y Asesora Jurídica****Celular 311 820 89 75****Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410****Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.****Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com**

----- Forwarded message -----

De: **nancy gonzalez cardenas** <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Date: mar, 17 nov 2020 a las 14:29

Subject: Fwd: 2016-00372-00 Allego avalúo

To: <j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reciba un cordial saludo de nuestra parte

Por medio del presente y en mi calidad de apoderada de la parte Demandante (Acreedor Hipotecario), la suscrita Nancy González Cárdenas, mayor de edad, abogada en ejercicio, recibo notificaciones electrónicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil: 311 820 89 75, adjunto petición para el proceso citado en la referencia.

Así mismo, informo que me es imposible cumplir con el deber previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020 y Artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en virtud, que la curadora Ad Litem Martha Lucia Ruiz Coronado no informó su canal digital.

De otro lado y en atención a que tengo dudas con el correo electronico del Juzgado 2 de pequeñas causas y competencia múltiple de ciudad bolívar, allegó imagen donde se constata que este proceso si cursa en este juzgado.

263

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Partes	
002 Pequeñas Causas en Civil - CIVIL		Diana Patricia Veloza Jiménez	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ		- YULIANA TAMAYO GOMEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/11/2020 A LAS 12:31:27.	06 Nov 2020	06 Nov 2020	04 Nov 2020
04 Nov 2020	AUTO REQUIERE				04 Nov 2020
07 Oct 2020	AL DESPACHO				07 Oct 2020
07 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ADJUNTA PETICIÓN - MEGT			07 Oct 2020
18 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/02/2020 A LAS 08:49:46	20 Feb 2020	20 Feb 2020	18 Feb 2020
18 Feb 2020	AUTO SUSPENDE PROCESO				18 Feb 2020

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a confirmación

Atentamente,
GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.
Nancy González Cárdenas
Gerente General
Consultora y Asesora Jurídica
Celular 311 820 89 75
Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410
Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

----- Forwarded message -----
De: **nancy gonzalez cardenas** <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>
Date: mié., 11 nov. 2020 a las 14:00
Subject: 2016-00372-00 Allego avalúo
To: <j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C, 11 de Noviembre de 2020

Señor
Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Localidades Ciudad Bolívar y Tunjuelito
Civil Municipal de Soacha
E. S. D.

Reciba un cordial saludo de nuestra parte
Por medio del presente y en mi calidad de apoderada de la parte Demandante (Acreedor Hipotecario), la suscrita Nancy González Cárdenas, mayor de edad, abogada en ejercicio, recibo notificaciones electrónicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil: 311 820 89 75, adjunto petición para el proceso citado en la referencia.

Así mismo, informo que me es imposible cumplir con el deber previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020 y Artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en virtud, que la curadora Ad Litem Martha Lucia Ruiz Coronado no informó su canal digital.

264

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.

Nancy González Cárdenas

Gerente General

Consultora y Asesora Jurídica

Celular 311 820 89 75

Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

265

Señor

Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá.
E. S. D.

Referencia:

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Paulo Rene Tellez Fernández
Demandado (as):	Yuliana Tamayo Gómez
Radicación:	2016-0372-00
Asunto:	Allego avalúo del predio objeto de garantía real año 2020

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; recibo notificaciones electronicas a través del canal digital, Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil: 311 820 89 75, obrando en mi condición de apoderada del Acreedor Hipotecario Paulo Rene Tellez Fernández, al señor Juez con todo comedimiento y conforme a lo previsto por el artículo 444 del C.G.P., presento el avalúo correspondiente al predio objeto de garantía real para el año 2020.

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 840096

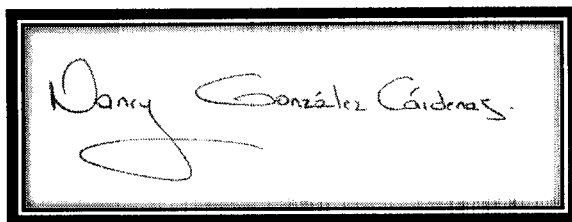
AVALUO CATASTRAL DEL 100% DEL PREDIO AL AÑO 2020	\$ 76.113.000.00
INCREMENTO DEL 50%	\$ 38.056.500.00
Total avalúo	\$114.169.500.00

Expuesto lo anterior, allego avalúo del predio objeto de esta Litis mediante el cual se establece el valor real y actual del inmueble y como consecuencia de ello, solicito a su señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, corriendo traslado del avalúo presentado por la parte Actora tal como lo determina el artículo 444 numeral 2º del C.G. del P.

Agradezco de antemano a su señoría la atención y colaboración que se sirva prestar a la presente comunicación.

Del señor Juez,

Atentamente,



NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Anexo lo anteriormente enunciado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

Radicación No.:

Página 1 de 1
Página: 1 de 1

11/11/2020
894891

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	SERGIO ALBERTO BECERRA RIVERA	C	1032423534	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1773	21/05/2014	SANTA FE DE	64	050S00840096

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal de su predio, en donde se encuentra instalada su placa comunitaria.

CL 58C SUR 47 45 - Código postal 111911

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

KR 63 A 77 19 SUR FECHA:09/07/1999
CL 64A SUR 47 45 FECHA:27/11/2001

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

002420 16 34 000 00000

77BS 63A 6-1

AAA0018FFJZ

Predial 110010124192000160034000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
36.00 71.90

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$76,113,000	2020
2	\$75,078,000	2019
3	\$83,084,000	2018
4	\$58,512,000	2017
5	\$47,916,000	2016
6	\$43,946,000	2015
7	\$36,832,000	2014
8	\$35,584,000	2013
9	\$33,769,000	2012
10	\$29,716,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: BA7B0ED2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co





Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
EN EL CIRCO CUIDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Jefe informando que:

- ☐ 1. Se allegó escrito de contestación en tiempo
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Veredicto de fallo de traslado de la demanda de nulidad
- ☐ 5. Veredicto de fallo de traslado de la demanda de nulidad por la(s) parte(s) de pronunciamiento de nulidad
- ☐ 6. Veredicto de fallo de pronunciamiento de nulidad
- ☐ 7. El término de ampliación de la demanda de nulidad no compareció peticionante
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la demanda de nulidad
- ☐ 10. Otro

Fecha:

01 FEB 2021

Comandante



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. **2016-00372.**

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P y en observancia al avalúo presentado por la apoderada de la parte actora visible a folio 266 del plenario, el presente Despacho dispone:

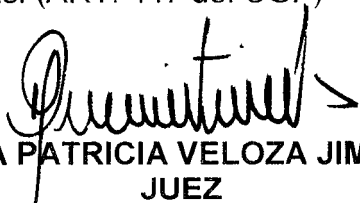
PRIMERO: Correr traslado por el término de 10 días para que la parte ejecutada presente las observaciones que considere pertinentes.

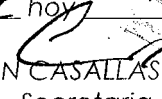
Por otro lado, conforme a la actualización de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante visible del folio 257 de esta encuadernación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, es así como el Despacho aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte actora, disponiendo lo siguiente:

SEGUNDO: **APROBAR** la actualización de la liquidación del crédito a la suma de \$ 3'202.475 M/TE según liquidación anexada a este proveído.

TERCERO: De existir títulos de depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte actora, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas. (ART. 447 del CGP)

NOTIFIQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO La providencia anterior se notificó por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>11 FEB 2021</u> a las 8:00 A.M.  LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá, D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2016-00412.

De conformidad a lo solicitado por la apoderada de la parte actora visible a folio 78, se ordena a que por Secretaría se disponga la entrega de los títulos judiciales de conformidad a la liquidación de costas y liquidación de crédito, visibles a folio 62 y 70.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES	
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>02</u> ho <u>2</u> a las 8:00 A.M.	
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria	

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: No. 2016-000430.

Teniendo en cuenta, que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el día 1 de Diciembre de 2020 a las 10.30 am, este Despacho **Dispone:**

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 24 del mes FEBREDO del año 2021 a las 2:00 pm para llevar a cabo audiencia del artículo 443 Código General Proceso.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>10 FEB 2021</u> a las 8:00 A.M. LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

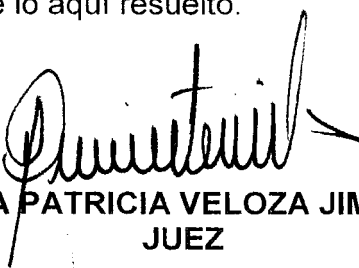
REFERENCIA: No. 2016-00561

Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 22 de Enero de 2021 a las 09:30 am, por la cuarentena por Localidades decretada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, este Despacho **Dispone:**

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 21 del mes ABRIL del año 2021 a las 10:30 am para llevar a cabo diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES**, ubicados en la **TRANSVERSAL 69 C No. 68 B – 55 SUR, CASA 232 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE MANZANA 8** de esta ciudad.

Comuníquesele al Secuestre lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 01 hoy 11 FEB 2021 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: No. 2016-00621.

Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 03 de Febrero de 2021 a las 12:00 pm, este Despacho **Dispone**:

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 24 del mes FEBRERO del año 2021 a las 11:00 am para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE** identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 918592 ubicado en la **CALLE 52 B No. 24 D – 40 INTERIOR 19 APARTAMENTO 338 DIRECCIÓN CATASTRAL PLANO 4 MULTIFAMILIARES MAGDALENA.**

Comuníquesele al Secuestre lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>11 FEB 2021</u> a las <u>8:22</u> A.M. LAURA JAZMIN CASALAS CRISTANCHO Secretaria
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: No. 2017-00253.

Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 03 de Febrero de 2021 a las 11:30 pm, este Despacho **Dispone:**

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 24 del mes FEBRERO del año 2021 a las 10:30 am para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE** identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 918594 ubicado en la **CALLE 52 B No. 24 D – 40 INTERIOR 20 APARTAMENTO 340 DIRECCIÓN CATASTRAL PLANO 4 MULTIFAMILIARES MAGDALENA.**

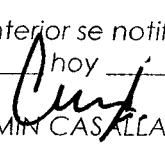
Comuníquesele al Secuestre lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 01 hoy 11 FEB 2021 a las 8:00 A.M.


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

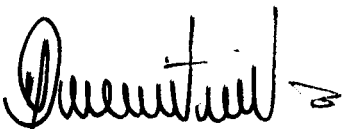
REFERENCIA: No. **2018-00087**.

Atendiendo el escrito que precede a folio 102 de conformidad con el inciso 2 del Art. 161 del C.G.P., el Despacho **DECRETA**:

PRIMERO: **LA SUSPENSIÓN** del presente proceso debido al acuerdo de pago al que llegaron tanto la parte demandante como la parte demandada por término indefinido, pues en caso de incumplimiento del acuerdo se solicitará la reanudación del mismo.

Por Secretaría, ingrésese el expediente al Despacho una vez vencido el término que se estipuló.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 01 hoy 11 FEB 2021 a las 8:00
A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No.2018-00099

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo que devengue el señor **MARTIN TEDDY ALEXANDER** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.059.202. como empleador de **CASA LIMPIA S.A.**

SEGUNDO: En cuanto a la otra medida cautelar solicitada, la parte deberá estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 21 de Marzo de 2018.

Limítese la medida a la suma de \$ 5'819.680,00

Líbrense oficios con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>10</u> a las 8:00 A.M. LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

R.E.H.L.



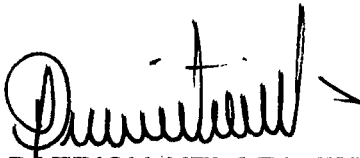
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Veintiuno (2021)

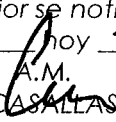
REFERENCIA: No. 2018-0006

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte demandante visible a folio 76, estese la misma a lo dispuesto en el auto de fecha 18 de Febrero de 2020, donde se dio trámite a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>10</u> a las 8:00 A.M.  LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. **2018-00129**

Se agrega al plenario el memorial allegado por la parte demandante donde solicita la suspensión de la diligencia de embargo y secuestro de muebles y enseres programada para el día 25 de Noviembre de 2020 a las 10:30 am. Se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>10</u> a las 8:00 A.M. LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No.2018-00174

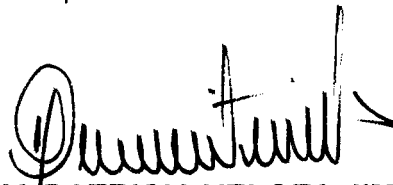
Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo que devengue el señor **PABLO ALEJANDRO SOLANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.641.205 como empleado del **HOSPITAL TUNJUELITO DE BOGOTÁ**.

Limítese la medida a la suma de \$ 8'252.514,00

Líbrense oficios con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 3 hoy 11 FEB 2021 a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

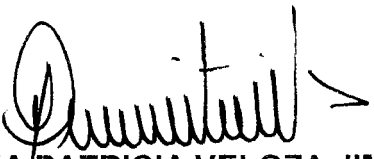
REFERENCIA: No. **2018-000229**

Atendiendo al memorial que antecede y como quiera que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 27 de Enero de 2020 a las 10:00 am, este Despacho **Dispone:**

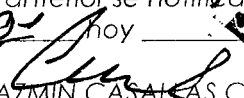
PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 19 del mes ABRIL del año 2021 a las 12:30 m. para llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro de muebles y enseres, ubicados en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20 B – 30 LOTE 6 CASA 20**

SEGUNDO: Comuníquese al secuestre designado en auto de fecha 04 de Noviembre de 2020 lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>02</u> hoy <u>11 FEB 2021</u> a las <u>8:00 A.M.</u>  LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. **2018-000384**

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto de fecha 06 de Junio de 2018 visible a folio 37, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE MANZ 4**, en contra de **ALEXANDER SÁNCHEZ CAMARGO** para que dentro del término legal los demandados procedieran a cancelar las sumas de dinero pretendidas en la demanda y/o propusieran excepciones, una vez se hayan efectuado las respectivas notificaciones del aludido proveído.

Las notificaciones se realizaron al demandado **ALEXANDER SÁNCHEZ CAMARGO**, en los términos que señalan el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso como consta a folio 74 y 77 del plenario donde se notificó del proceso por aviso el día 11 de Septiembre de 2020, quien en el término legal no interpuso excepciones. Por tal razón, en aquiescencia a lo preceptuado por el Art 440 del C.G.P. el Despacho

RESUELVE:

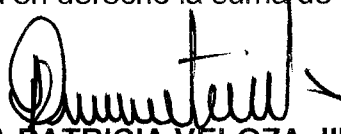
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha 06 de Junio de 2018.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la en derecho la suma de \$ 30.000=. Tásense.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ

RE.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No 01 hoy 10 a las 8:00 A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

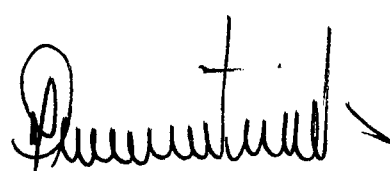
Bogotá, D.C., Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2018-00509.

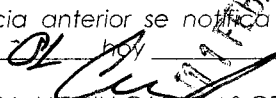
De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante en el escrito obrante a folios 30 y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

- PRIMERO:** Decretar el **DESISTIMIENTO** de la presente solicitud de **ORDEN DE APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA**, por lo enunciado en el memorial allegado el día Diecisiete (17) de Diciembre de 2020, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P.
- SEGUNDO:** En consecuencia, el Despacho decreta la **TERMINACIÓN** de la presente solicitud de **ORDEN DE APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA**, por **DESISTIMIENTO**, fundamentado en el memorial visible a folio 30.
- TERCERO:** Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión de la motocicleta de placas **FSJ -- 49E**, ofíciase a quien corresponde
- CUARTO:** **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción a favor de la parte actora.
- QUINTO:** No se condena en costas, por no considerarse causadas.
- SEXTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

RE.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>70</u> hoy <u>10 FEB. 2021</u> a las 8:00 A.M.  LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2018-000544

Teniendo en cuenta que la diligencia programada para el 28 de enero de 2021 no se pudo llevar a cabo y como quiera que la demandante no contestó el teléfono ni tampoco aportó correo electrónico, se **REQUIERE** con ahínco a la misma, con el fin que se sirva manifestar si el inmueble objeto de litigio ya fue entregado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>02</u> hoy <u>11</u> a las 8:00 A.M. LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2018 – 000664

Teniendo en cuenta el oficio No. 30220 allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, donde manifiesta que se ha decretado el embargo de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar en el presente proceso, se le hace saber, que las partes del proceso relacionado son disímiles a las enunciadas en dicho oficio, además de ello, la demanda fue rechazada por no dar cumplimiento a las causales estipuladas en el auto inadmisorio de fecha 19 de Septiembre de 2018.

NOTIFIQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No 02 hoy 10 a las 8:00 A.M.


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2018-000801

Se agrega al plenario la solicitud de la parte demandante de realizar el oficio ordenado en auto de fecha 11 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentran tramitados. Ante lo cual, el Despacho **ORDENA** a que por Secretaría se proceda a realizar dicho oficio.

CÚMPLASE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>10</u> a las 8:00 A.M. LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

R.E.H.L.



Rad No:	*202081101411451*
Fecha	*18-11-2020*
Dependencia	*DEPENDENCIA* *Adminstracion Sistema*
Expediente:	**

MEMORANDO**Bogotá, Miércoles, 18 de noviembre de 2020****PARA: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO****DE: LAURA ELENA PUENTES**

j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referenciado: 202082305330032

Atento saludo Señora: Laura Jazmin

En atención al oficio No 20-0555 de fecha 11 de septiembre de 2020, y radicado bajo el Nurc 202082305330032 el día 13 de noviembre del año en curso en esta Superintendencia, mediante el cual nos comunica que por auto de fecha cuatro (9) de septiembre del presente año proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN DEL (50%) del salario que devengue el demandado JUAN CARLOS MALDONADO TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No 80.131.026, como empleada de esta identidad, me permito comunicarle que el referido señor JUAN CARLOS MALDONADO no tiene ningún tipo de vínculo laboral o contractual con la superintendencia nacional de salud.

Quedo atenta a cualquier inquietud. Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
Laura Elena Puentes Cortes**Elaboró:** Yudi Ramos

2018-89

20208110141145100001.pdf;

Asunto: RESPUESTA A PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
110014103002

SUPERARGO


 Republica de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas
 Causas y Cuatro Oficinas Múltiples de Bogotá
 Calle 100 No. 100-100 Ciudad Bolívar

Al Despacho del Defensor Informando que:

1. Se otorgó el traslado en el tiempo
2. No se otorgó el traslado en el tiempo
3. La parte demandada no compareció a la audiencia convocada
4. Venció el término de traslado de Recursos de Reposición.
5. Venció el término de traslado de Recursos de Reposición.
6. Venció el término de traslado de Recursos de Reposición.
7. La parte demandada no compareció a la audiencia convocada.
8. Venció el término de traslado de Recursos de Reposición.
9. Venció el término de traslado de Recursos de Reposición.
10. Venció el término de traslado de Recursos de Reposición.

Fecha: 10 FEB 2021



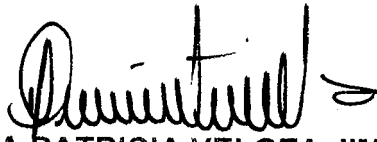
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2018-00899

Se agrega al plenario la comunicación allegada por la Superintendencia Nacional de Salud, donde manifiesta que, el señor JUAN CARLOS MALDONADO TRUJILO no se encuentra trabajando en dicha entidad. Se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>2</u> hoy <u>10</u> a las 8:00 A.M. LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria
--

R.E.H.L.

dB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2018-01086

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	92	\$ 500.000,00
INSCRIPCIÓN INSTRUMENTOS PÚBLICOS			
ENVIO POR CORREO	1	35, 36, 72, 77	\$ 40.790,00
COPIAS			
GASTOS CURADOR AD LITEM			
OTRAS PUBLICACIONES Y OTROS			
HONORARIOS SECUESTRE			
PUBLICACIONES			
POLIZA JUDICIAL			
OTROS			
			\$ 540.790,00

LA SUMA DE QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS MONEDA
CORRIENTE A FAVOR DE LA PARTE ACTORA.

Liquidación elaborada: 11 de Noviembre de 2020

La Secretaria:

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO





República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD SOLMAR

Al Despacho del Señor Jefe de Sala, informando que:

1. Se allegó escrito suplicatorio en tiempo
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Venció el término basado en Recurso de Reposición.
5. Venció el término de interposición de recurso en el auto anterior.
(Artículo 111 del Código de Procedimiento Civil) SI ☐ NO ☐
6. Venció el término de interposición de recurso en el auto anterior.
(Artículo 112 del Código de Procedimiento Civil) SI ☐ NO ☐
7. Venció el término de interposición de recurso en el auto anterior.
(Artículo 113 del Código de Procedimiento Civil) SI ☐ NO ☐
8. Venció el término de interposición de recurso en el auto anterior.
(Artículo 114 del Código de Procedimiento Civil) SI ☐ NO ☐
9. Venció el término de interposición de recurso en el auto anterior.
(Artículo 115 del Código de Procedimiento Civil) SI ☐ NO ☐
10. G

Fechas:

10 FEB. 2021

... (Firma)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

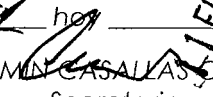
REFERENCIA: No. **2018-001086**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por Secretaría visible a folio 93, se encuentra ajustada a Derecho, el Desplacho de conformidad con lo estipulado en el art. 366 del Código General del Proceso numeral 5, le imparte su **APROBACIÓN.**

De igual forma, se requiere a la partes, con el que fin que se sirvan aportar liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> ho <u>01</u> a las 8:00 A.M.  LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

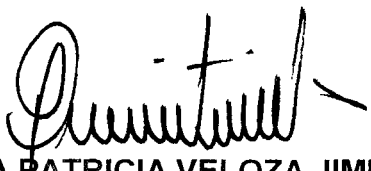
Bogotá, D.C., Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2019-00380

Teniendo en cuenta, lo enunciado en el acta de audiencia del Once de Noviembre de 2020, donde se declaró resuelto el contrato de COMPRAVENTA DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE UNA CASA LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL BARRIO VERBENAL SUR LOTE NUEVE DE LA MANZANA 4 DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: ARCHÍVESE el presente expediente.

NOTIFIQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: No. **2019-000382**

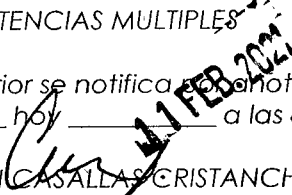
Teniendo en cuenta que, no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 14 de Diciembre de 2020 a las 10:30 am, este Despacho **Dispone:**

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 15 del mes MARZO del año 2021 a las 10:00 para llevar a cabo diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la **CALLE 70 I BIS SUR No. 26 – 01, BARRIO BELLA FLOR DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.**

NOTIFIQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>11 FEB 2021</u> a las 8:00 A.M.  LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. **2019-000496**

Teniendo en cuenta que, no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 27 de Noviembre de 2020 a las 10:30 am, este Despacho **Dispone:**

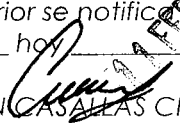
PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 19 del mes ABRIL del año 2021 a las 11:30 am para llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro de muebles y enseres de propiedad del demandado **JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ VENEGAS** ubicados en la **TRANSVERSAL 70 G No. 63 – 52 SUR BLOQUE 13.**

SEGUNDO: Comuníquese al secuestre designado en auto de fecha 18 de febrero de 2020 lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>19 FEB 2021</u> a las 8:00 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2019-00567

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	38	\$ 120.000,00
INSCRIPCIÓN INSTRUMENTOS PÚBLICOS			
ENVIO POR CORREO	1	26, 29, 34 Y 37	\$ 34.000,00
COPIAS			
GASTOS CURADOR AD LITEM			
OTRAS PUBLICACIONES Y OTROS			
HONORARIOS SECUESTRE			
PUBLICACIONES			
POLIZA JUDICIAL			
OTROS			
			\$ 154.000,00

LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE A FAVOR DE LA PARTE ACTORA.

Liquidación elaborada: 11 de Noviembre de 2020

La Secretaria:

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO





Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD SOLIVAR

Al Despacho del Honorable Juez informando que:

1. Se cumplió el término prescrito en tiempo
2. No se dio cumplimiento al término anterior
3. La providencia suscrita se encuentra ejecutoriada
4. Venció el término prescrito en el caso anterior
5. Venció el término prescrito en el caso anterior
6. Venció el término prescrito en el caso anterior
7. Venció el término prescrito en el caso anterior
8. Venció el término prescrito en el caso anterior
9. Venció el término prescrito en el caso anterior
10. Otro

Fecha:

Secretaría (o)

01 FEB 2021



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. **2019-00567**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por Secretaría visible a folio 39, se encuentra ajustada a Derecho, el Desplacho de conformidad con lo estipulado en el art. 366 del Código General del Proceso numeral 5, le imparte su **APROBACIÓN.**

De igual forma, se requiere a la partes, con el que fin que se sirvan aportar liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por notación en estado No <u>01</u> hoy <u>10</u> de FEB. 2021 las 8:00 A.M. LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

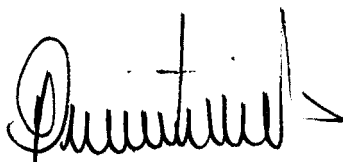
REFERENCIA: No. 2019-000701

Atendiendo al memorial que antecede y como quiera que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 11 de Diciembre de 2020 a las 11:30 am, este Despacho **Dispone:**

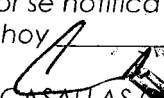
PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 24 del mes FEBRERO del año 2021 a las 10:00 am para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO** de bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S - 40213904**

SEGUNDO: Comuníquese al secuestre designado en auto de fecha 20 de Febrero de 2020 lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>11</u> a las 8:00 A.M.  LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. **2019-000704**

Teniendo en cuenta que, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el día 3 de Diciembre de 2020 a las 2:30 am, este Despacho **Dispone:**

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 22 del mes FEBREDO del año 2021 a las 11:00am para llevar a cabo audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se realizará de **FORMA VIRTUAL**, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, por la aplicación de MICROSOFT TEAMS.

SEGUNDO: Se reconoce personería jurídica al **DOCTOR RAFAEL BOHORQUEZ RIVERA** para que actúe como apoderado de la parte demandada, según los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>11 FEB. 2021</u> a las 8:00 A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2019-000752

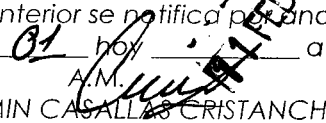
Atendiendo el escrito que precede visible a folio 24, se **REQUIERE** con ahínco a la parte demandante, con el fin que se sirva aportar el citatorio de que trata el artículo 291, y luego de ello, aportar el aviso estipulado en el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 01 hoy 10 a las 8:00
A.M.


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

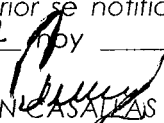
Bogotá, D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2020 - 00002.

Previo a señalar nueva fecha de diligencia de entrega, se **REQUIERE** con ahínco a la parte demandante para que se sirva informar a este Despacho Judicial, si el inmueble objeto de litigio ya fue entregado, o si por el contrario, se sigue encontrando habitado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por copiación en estado No <u>01</u> hoy <u>10</u> a las 8:00 A.M.  LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2020-00005.

De conformidad, al memorial allegado por la parte demandante que antecede, con fecha del 16 de Diciembre de 2020 obrante a folio 37 y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

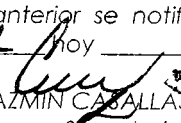
PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente proceso de Restitución de de bien inmueble, puesto que el mismo, objeto de litigio ya fue entregado formal y materialmente al demandante el señor **JOSÉ MISAEL CARVAJAL ABRIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.092.774 de Chiquinquirá

SEGUNDO: No se condena en costas por no aparecer causadas.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>31</u> hoy <u>11 FEB 2021</u> a las 8:00 A.M.  LAURA JAZMIN CABALLAS CRISTANCHO Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2020-00011.

Atendiendo el escrito que precede a folio 29 de conformidad con el inciso 2 del Art. 161 del C.G.P., el Despacho **Decreta:**

PRIMERO: **LA SUSPENSIÓN** del presente proceso debido al acuerdo de pago al que llegaron tanto la parte demandante como la parte demandada hasta el 30 de marzo de 2021, fecha en la cual se cumple la última cuota de pago por parte de la demandada.

Por Secretaría, ingrésese el expediente al Despacho una vez vencido el término que se estipuló.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 21 hoy 10 a las 8:00
A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: No. 2020-00017.

Teniendo en cuenta, que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 9 de Diciembre de 2020 a las 02.00 pm, este Despacho **Dispone:**

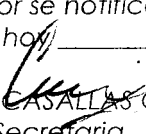
PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 26 del mes FEBRERO del año 2021 a las 10:00 am. para llevar a cabo audiencia del artículo 392 Código General Proceso.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 01 hoy 11 FEB 2021 a las 8:00 A.M.


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

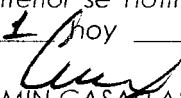
Bogotá, D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2020 - 00031.

Previo a emitir la respectiva sentencia, se REQUIERE con ahínco a la parte demandante para que se sirva allegar a este expediente, la copia del aviso COTEJADA, que fue enviada al demandado el día 29 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>17 FEB. 2021</u> a las 8:00 A.M.  LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria
--

REHL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá, D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2020 - 00039.

Previo a señalar nueva fecha de diligencia de entrega, se **REQUIERE** con ahínco a la parte demandante para que se sirva informar a este Despacho Judicial, si el inmueble objeto de litigio ya fue entregado, o si por el contrario, se sigue encontrando habitado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 02 hoy 11 FEB 2021 a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

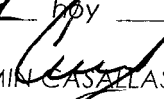
Bogotá, D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2020 - 00043

Previo a señalar nueva fecha de diligencia de entrega, se **REQUIERE** con ahínco a la parte demandante para que se sirva informar a este Despacho Judicial, si el inmueble objeto de litigio ya fue entregado, o si por el contrario, se sigue encontrando habitado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES La providencia anterior se notifica por notación en estado No <u>01</u> hoy <u>11 FEB 2021</u> a las 8:00 A.M.  LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá, D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2020 - 00044

Previo a señalar nueva fecha de diligencia de entrega, se **REQUIERE** con ahínco a la parte demandante para que se sirva informar a este Despacho Judicial, si el inmueble objeto de litigio ya fue entregado, o si por el contrario, se sigue encontrando habitado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>10 FEB 2021</u> a las 8:00 A.M. LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria
--

RE.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

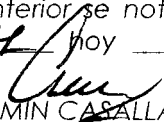
Bogotá, D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2020 - 000045

Previo a señalar nueva fecha de diligencia de entrega, se **REQUIERE** con ahínco a la parte demandante para que se sirva informar a este Despacho Judicial, si el inmueble objeto de litigio ya fue entregado, o si por el contrario, se sigue encontrando habitado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>10</u> a las 8:00 A.M.  LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2020-00059.

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante en el escrito obrante a folio 267 y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar el **DESISTIMIENTO** del presente proceso de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE**, por lo enunciado en el memorial allegado el día Diecisiete (17) de Noviembre de 2020, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, el Despacho decreta la **TERMINACIÓN** del presente proceso de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE**, por **DESISTIMIENTO**, fundamentado en el memorial visible a folio 267.

TERCERO: **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción a favor de la parte demandante.

CUARTO: No se condena en costas, por no considerarse causadas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

REHL

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>11 FEB. 2021</u> a las 8:00 A.M.  LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria
--



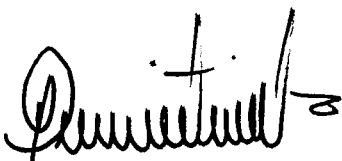
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá, D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2020 - 00116.

Previo a señalar nueva fecha de diligencia, se **REQUIERE** con ahínco a la parte demandante para que se sirva informar a este Despacho Judicial, si el inmueble objeto de litigio ya fue entregado, teniendo en cuenta que, no se ha podido establecer contacto con la misma.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>11 FEB. 2021</u> a las 8:00 A.M. LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

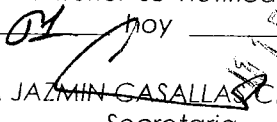
Bogotá, D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2020 - 000126.

Previo a señalar nueva fecha de diligencia de entrega, se **REQUIERE** con ahínco a la parte demandante para que se sirva informar a este Despacho Judicial, si el inmueble objeto de litigio ya fue entregado, o si por el contrario, se sigue encontrando habitado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>10</u> a las 8:00 A.M.  LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria
--

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2020 - 000147

Previo a señalar nueva fecha de diligencia de entrega, se **REQUIERE** con ahínco a la parte demandante para que se sirva informar a este Despacho Judicial, si el inmueble objeto de litigio ya fue entregado, o si por el contrario, se sigue encontrando habitado.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>11 FEB. 2021</u> a las 8:00 A.M. LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

R.E.H.L.



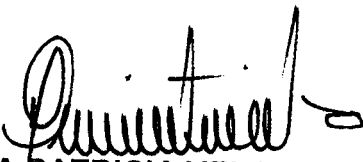
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2020 - 000151

Previo a señalar nueva fecha de diligencia de entrega, se **REQUIERE** con ahínco a la parte demandante para que se sirva informar a este Despacho Judicial, si el inmueble objeto de litigio ya fue entregado, o si por el contrario, se sigue encontrando habitado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy _____ a las 8:00 A.M. LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No.2020-00159

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE**:

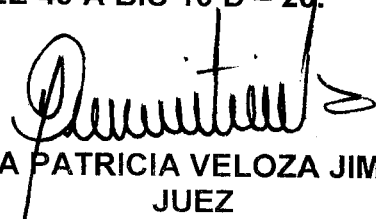
PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo que devengue el señor **WILSÓN HERNANDO CORTÉS SIMBAQUEBA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.668.336 como empleado de **CONSTRUCTORA LAS GALIAS**

Limítese la medida a la suma de \$ 1'500.000,00

Líbrese oficios con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º.

De otro lado, se pone en conocimiento la nueva dirección de notificación de la parte demandada la cual es: **CALLE 49 A BIS 10 D - 20.**

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>02</u> hoy <u>11 FEB 2021</u> a las 8:00 A.M. LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

REHL.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2020-000225

Atendiendo al memorial que antecede y como quiera que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 19 de Enero de 2021 a las 10:30 am, este Despacho **Dispone:**

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 19 del mes ABRIL del año 2021 a las 10:00 am para llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro de muebles y enseres, ubicados en la **CALLE 60 SUR No. 70 – 90 APARTAMENTO 201 INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL EL OASIS**

SEGUNDO: Comuníquese al secuestre designado en auto de fecha 16 de Septiembre de 2020 lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>10 FEB 2021</u> a las 8:00 A.M.  LAURA JAZMIN CASAS LAS CRISTANCHO Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2020-00240

Atendiendo la solicitud allegada, el Despacho **DISPONE** conforme al artículo 134 del Código Civil:

FIJAR fecha para llevar a cabo la celebración del matrimonio entre los contrayentes, el señor **DEIBY JHOAN CUELLAR MARTÍNEZ** y la señora **SALLY MURCIA ESCOBAR**, para el **29 DE MARZO DE 2021 A LAS 02:00 PM.**

CÚMPLASE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ**

REHL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2020 - 000284.

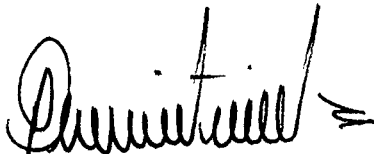
Teniendo en cuenta no fue subsanada la demanda en los términos del auto de fecha 15 de Diciembre de que 2020, el Despacho

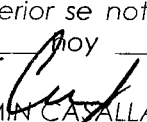
Dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, toda vez, que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, pues la subsanación fue allegada extemporáneamente.

Por secretaría, devuélvanse los anexos de la demanda a quien la presento, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>10</u> a las 8:00 A.M.  LAURA JAZMIN CAYALLAS CASTANCHO Secretaria	10 FEB 2021
---	---------------------------

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

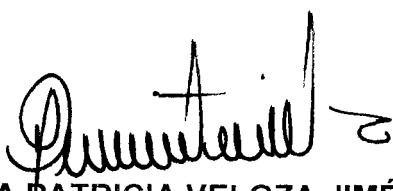
Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2020-000280

Atendiendo la solicitud allegada, el Despacho **DISPONE** conforme al artículo 134 del Código Civil:

FIJAR fecha para llevar a cabo la celebración del matrimonio entre los contrayentes, el señor **CRISTOPHER ALEXANDER PALACIOS RUBIO** y la señora **YEIMMY MARCELA VASQUEZ SÁNCHEZ**, para el **26 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 12:00 PM.**

CÚMPLASE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ

RE.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: No. 2020-00286

Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 29 de Enero de 2021 a las 09:00 am, por la cuarentena por Localidades decretada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, este Despacho **Dispone:**

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 1 del mes MARZO del año 2021 a las 10:00 am. para llevar a cabo diligencia de entrega del inmueble arrendado ubicado en la **CARRERA 52 A No. 46 A – 16 SUR.**

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> ho <u>1</u> a las 8:00 A.M. LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá, D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2020-00292

Reunidos los requisitos legales y de forma que le son propios a la demanda y con base en los artículos 90 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

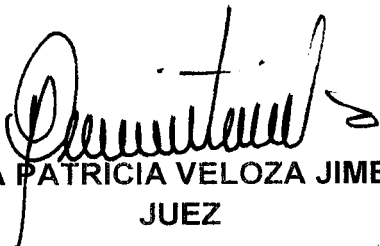
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por **VIVIAN AURA MARIÑO CHAPARRO** y **RAFAEL ÁNGEL MARIÑO CHAPARRO** quienes actúan como herederos determinados de la señora **MARIA AURORA CHAPARRO DE MARIÑO (QEPD)** y como propietarios del bien objeto de litigio en contra de **LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ MELO**.

SEGUNDO: Dese el trámite previsto en los artículos 384 y 390 del Código General del Proceso, mediante un procedimiento **VERBAL SUMARIO** de única instancia.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, según los artículos 291 y 292 del C. G. P. y córrase traslado por el término legal de diez (10) días.

Actúan en causa propia la señora **VIVIAN AURA MARIÑO CHAPARRO** y el señor **RAFAEL ÁNGEL MARIÑO CHAPARRO** en calidad de demandantes..

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>10</u> a las 8:00 A.M.  LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria
--

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2020 - 000293.

Teniendo en cuenta no fue subsanada la demanda en los términos del auto de fecha 15 de Diciembre de que 2020, el Despacho

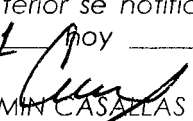
Dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, toda vez, que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio.

Por secretaría, devuélvanse los anexos de la demanda a quien la presento, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>01</u> hoy <u>11</u> a las 8:00 A.M.  LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria	11 FEB 2021
--	---------------------------



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2020-000311

Reunidos los requisitos que le son propios a la solicitud. El Despacho conforme a los artículos 113 a 127 del Código Civil y artículo 2° del Decreto 2668 de 1988

DISPONE: ADMITIR, la solicitud de matrimonio civil instaurada por los contrayentes **LUIS MIGUEL CASTAÑEDA ROMERO** y **JENNY JULIETH VILLAMIL PEDRAZA**.

CÚMPLASE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

*JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No _____ hoy _____ a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria*

R.E.H.L.